



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y  
CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA"

REG.: 2912940  
EXP.: 1962480

Moquegua, 03 JUN. 2025

**CARTA N° 228-2025-GRM-GGR/ORA**

Señor:

**LEANDRO CHALLCO POLO**  
RUC N° 10022887977

**Dirección:**

Jr. 18 DE MARZO MZ. A, LOTE 10  
SICUANI - CANCHIS - CUSCO

**Correo Electrónico:**

❖ leandros1961@hotmail.com



**PRESENTE. -**

**ASUNTO : SE COMUNICA PÉRDIDA DE BUENA PRO POR CAUSA IMPUTABLE AL POSTOR**

**REFERENCIA : 1) A.S. N° 034-2025-GRM-1**

De mi especial consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted, y en relación al documento de la referencia, respecto al Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 034-2025-GRM, cuyo objeto de contratación es el LA ADQUISICIÓN DE BOVINOS BROWN SWISS HEMBRAS PARA EL PLAN DE NEGOCIO "AMPLIACIÓN DE ÁREAS FORRAJERAS Y MEJORA DEL VOLUMEN DE PRODUCCIÓN LECHERA DE LA ASOCIACIÓN RESURGIENDO UBINAS DE LAS CENIZAS, DISTRITO DE UBINAS, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA", procedo a informar lo siguiente:

Que, con fecha 20/05/2025 se procedió a registrar en el SEACE, el consentimiento de la buena pro, al adjudicatario CHALLCO POLO LEANDRO, por el monto adjudicado de S/. 46,788.00 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES).

En ese sentido, el artículo 141° del RLCE, Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, establece lo siguiente: "Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes: 141.1 Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. (...)

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

De la normativa citada se desprende que, el plazo de (08) días hábiles desde el consentimiento de la buena pro (20/05/2025), se cumplía el 30/05/2025. **Si bien, el postor adjudicatario presentó los documentos para perfeccionar**

Cc: Archivo  
LEMR/

**el contrato dentro del plazo establecido, éste no cumplió, con presentar el levantamiento de las observaciones notificadas dentro del plazo señalado** para el perfeccionamiento de contrato, correspondiendo la pérdida automática de la buena pro.

Ante la pérdida de buena pro, la normativa en contrataciones del Estado, en su artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas, 50.1 del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido que:

"El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:

**b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco.**

Como bien establece la normativa citada, en caso el postor no cumpla con su obligación de perfeccionar el contrato el Tribunal de Contrataciones del Estado procederá sancionarlo por haber cometido dicha infracción, **por lo tanto, se remitirá los actuados correspondientes al Tribunal del OSCE para la determinación de responsabilidad correspondiente.**

Finalmente, por los motivos antes expuestos, se notifica al postor adjudicatario **LEANDRO CHALLCO POLO** con RUC N° 10022887977, **poniéndole de conocimiento la PÉRDIDA DE BUENA PRO por causa imputable al postor, ante el incumplimiento de la presentación de documentos para perfeccionar contrato dentro de los plazos establecidos en el RLCE., de conformidad con lo establecido en el artículo 141.3.**

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Mgr. CPCC Edilberto Wilfredo Saira Quispe  
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN